

111. La comunicación en las grandes organizaciones. Producción y circulación de la información. La información en el proceso de tomas de decisiones.
112. Investigación social. Métodos cuantitativos y cualitativos. El diseño de la investigación.
113. Tipos de encuestas, de muestras y de entrevistas. Análisis de variables.
114. La informática: Evolución y situación actual. La informática como técnica de apoyo a la toma de decisiones.
115. El papel de la Administración Pública en la sociedad. Evolución histórica, situación actual y tendencias hacia el futuro.
116. El estudio de la Administración Pública. Diferentes aspectos. Tendencias modernas. Los estudios de la Administración Pública en España.
117. La Administración Pública y los partidos políticos, los sindicatos y las asociaciones empresariales. El corporativismo social.
118. Función Pública y burocrática. El modelo clásico. La visión teórica de la burocracia en el pensamiento contemporáneo.
119. Régimen estatutario y Derecho laboral.
120. Estructura de la Función Pública española.
121. Organos superiores de la Función Pública.
122. Selección de los funcionarios públicos. Adquisición de la condición de funcionario público. Formación y perfeccionamiento. La carrera administrativa.
123. Situaciones administrativas. Función Pública del Estado y Comunidades Autónomas. Deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos.
124. Los derechos de los funcionarios públicos. Los derechos económicos. Los derechos de sindicación y huelga.
125. La responsabilidad de los funcionarios públicos y de los agentes de la administración. Régimen disciplinario de los funcionarios públicos. Responsabilidad penal y patrimonial.
126. La seguridad social de los funcionarios públicos. Extinción de la relación funcional.
127. Personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen general. Contratación.
128. La negociación colectiva en relación con el personal laboral de la Administración. Contenido. Procedimiento. El Acuerdo Marco del personal laboral al servicio de la Administración del Estado.
- IV. Política de la educación y organización universitaria
129. Magnitud del fenómeno educativo. Características del fenómeno educativo. Concepto de educación. El dipolo educativo-educabilidad.
130. Los principios de la educación contemporánea. Génesis y trayectoria histórica. Experiencias y principales realizaciones.
131. Educación y sociedad. La dimensión social de la educación. Estrategias de innovación y cambio.
132. El sistema educativo. Conceptualización. Variables del sistema educativo. Sistema educativo y sistema social.
133. Economía y educación. El producto social de la educación. Modelos explicativos propuestos.
134. La inversión económica en educación. Correlación e índices de significación. La rentabilidad de la educación. Indicadores y modelos.
135. Control de la inversión. Principales sistemas. Reforma de los resultados obtenidos. Análisis crítico.
136. La planificación en educación. Incidencia de variables. Análisis de los principales modelos.
137. Planificación de la educación y sistemas productivos. Incidencias de las necesidades y aspiraciones de la comunidad.
138. Educación y promoción. La educación permanente, recurrente y compensatoria. Análisis de modelo y evaluación.
139. Política universitaria en España durante el siglo XX. Análisis de las circunstancias sociopolíticas. Incidencias en la población.
140. Los indicadores de la educación. Calidad: Soluciones a la antinomia Universidad y puestos de trabajo.
141. Las estructuras del sistema educativo en la Ley de Reforma Universitaria.
142. La administración educativa. Organización actual del Ministerio de Educación y Ciencia. Organización del departamento de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de Valencia.
143. Las Universidades: Su naturaleza jurídica. Los Estatutos de las Universidades. Organización académica: Departamentos. Institutos. Colegios Universitarios.
144. Organos de gobierno de las Universidades. El Rector, los Vicerrectores, el Secretario general. Los Decanos y Directores. El Gerente. Organos Colegiados de gobierno. El Consejo Social.
145. Función económico-administrativa de la Universidad. Presupuesto universitario: Relación del mismo con los Presupuestos generales del Estado y del MEC y con los Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

146. Clases y régimen jurídico del Profesorado universitario.
147. Clases y régimen jurídico del personal de Administración y Servicios.
148. La Ley de Incompatibilidades con especial referencia al sector universitario.
149. Régimen del alumnado. Acceso. Permanencia y colación de grados.
150. Organismos internacionales de estudio y planificación en materia universitaria. Especial referencia a la OCDE, programa IMHE, El CRI, La UNESCO.

ANEXO III

Tribunales

Titulares:

- Presidente: Don Jaime Merchán Cifuentes, Vicerrector de Ordenación Académica de la Universidad de Alicante.
- Vocal primero: Don Diego Such Pérez, Gerente en funciones de la Universidad de Alicante.
- Vocal segundo: Don José Antonio Tardío Pato, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.
- Vocal tercero: Don José Manteca Pérez, Profesor titular de Economía Aplicada de la Universidad de Alicante.
- Vocal cuarto: Don Víctor Herrero Royo, Secretario general de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Rioja, del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos, en representación de la Dirección General de la Función Pública.
- Vocal quinto: Don José Luis Rodríguez Agulló, Gerente de la Universidad de Extremadura, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Suplentes:

- Presidente: Don Antonio Escarre Esteve, Vicerrector de Investigación de la Universidad de Alicante.
- Vocal primero: Don Juan J. Bayona de Perogordo, Catedrático de Derecho Financiero y Tributario.
- Vocal segundo: Don Enrique Gómis Pérez, de la Escala Técnica de Gestión de Organismos Autónomos.
- Vocal tercero: Don Martín Sevilla Jiménez, Profesor titular de Economía Aplicada de la Universidad de Alicante.
- Vocal cuarto: Don Moisés Barrientos Fernández, del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado en representación de la Dirección General de la Función Pública.
- Vocal quinto: Don Joaquín Gómez Pantoja, Gerente de la Universidad de Castilla-La Mancha, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.
- En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

ANEXO IV

Don, con domicilio en y con documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En a de de 1987.

13743 RESOLUCION de 22 de mayo de 1987, de la Universidad de Oviedo, por la que se publica el nombramiento de Comisiones que han de juzgar los concursos a Cuerpos Docentes Universitarios.

De acuerdo con el artículo 8.º del Real Decreto 1427/1986, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), este Rectorado ha resuelto nombrar los miembros de las Comisiones titulares y suplentes que han de juzgar los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios (Catedráticos de Universidad).

Oviedo, 22 de mayo de 1987.-El Rector, Alberto Marcos Vallaure.

CUERPO DE CATEDRATICOS DE UNIVERSIDAD

AREA DE CONOCIMIENTO: «FILOLOGÍA ESPAÑOLA»

(B.O.E. 7-11-1986. Plaza número 2)

Comisión titular:

Presidente: Don Emilio Alarcos Llorach. Catedrático de Universidad. Universidad de Oviedo.

Vocal Secretaria: Doña Josefina Martínez Álvarez. Catedrática de Universidad. Universidad de Oviedo.

Vocales:

Don Pablo Jauralde Pou. Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Agustín Vera Luján. Catedrático de la Universidad de Alicante.

Don Gregorio Salvador Caja. Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente: —

Presidente: Don Antonio Quilis Morales. Catedrático de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Vocal Secretario: Don Guillermo Rojo Sánchez. Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocales:

Don Joaquín José González Cuenca. Catedrático de la Universidad de León.

Don José Antonio Pascual Rodríguez. Catedrático de la Universidad de Salamanca.

Don Jorge Urrutia Gómez. Catedrático de la Universidad de Sevilla.

AREA DE CONOCIMIENTO: «QUÍMICA ANALÍTICA»

(BOE 7-11-1986). Plaza número 3

Comisión titular:

Presidente: Don Alfredo Sanz Medel. Catedrático de la Universidad de Oviedo.

Vocal Secretario: Don Lucas Hernández Hernández. Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales:

Don Luis María Polo Díez. Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Juan José Arias León. Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Don Alvaro Izquierdo Irazu. Catedrático de la Universidad Central de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Venerando González Díaz. Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocal Secretario: Don Manuel Aguilar Sanjuán. Catedrático de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Vocales:

Doña María Dolores Climent Morato. Catedrática de la Universidad Politécnica de Valencia.

Doña María Isabel Rico Selas. Catedrática de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Marcelo Blanco Romia. Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

13744 RESOLUCION de 26 de mayo de 1987, de la Universidad de Cádiz, por la que se convocan a concurso plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Reforma Universitaria y en el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios; Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, que lo modifica parcialmente, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución:

Uno.—Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre); Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre); Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio); Orden de 28 de diciembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1985), y en lo no previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

Dos.—Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido sesenta y cinco años de edad.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio de la Administración del Estado o de la Administra-

ción Autónoma Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

Tres.—Deberán reunir, además, las condiciones específicas que se señalan en el artículo 4.º, 1.º y 2.º, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, según la categoría de la plaza y clase de concurso.

Cuando estando en posesión del título de Doctor se concurre a plaza de Catedráticos de Universidad, conforme a lo previsto en el artículo 4.º, 1.º c), del Real Decreto 1888/1984, y no se pertenezca a ninguno de los Cuerpos que en el mismo se señalan, los interesados deberán acreditar haber sido eximidos de tales requisitos antes de comenzar las pruebas correspondientes del concurso.

Según lo establecido en la disposición transitoria undécima de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, y en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, y no obstante lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 4.º de dicho Real Decreto, podrán concursar a plazas de Catedrático de Universidad quienes el 1 de mayo de 1983 estuvieran desempeñando la función de interinos o contratados como Profesores Catedráticos o Agregados de Universidad, con una antigüedad de cinco años en el título de Doctor en la indicada fecha.

Asimismo podrán concursar a plazas de Catedráticos de Universidad quienes con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, tuvieran la condición de Profesor adjunto de Universidad o Catedrático de Escuelas Universitarias con título de Doctor o la hubiese adquirido en virtud de concurso convocado con anterioridad a la entrada en vigor de dicha Ley.

Cuatro.—Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Cádiz, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días hábiles a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia, según modelo anexo II, debidamente cumplimentada, junto con los documentos que acrediten reunir los requisitos establecidos para participar en el concurso. La concurrencia de dichos requisitos deberá estar referida siempre a una fecha anterior a la de expiración del plazo fijado para solicitar la participación en el concurso.

Los aspirantes deberán justificar haber abonado en la Habilitación-Pagaduría de dicha Universidad, la cantidad de:

Doctores: 1.500 pesetas (400 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen).

Licenciados: 1.340 pesetas (240 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen).

Diplomados: 1.260 pesetas (160 pesetas en concepto de formación de expediente y 1.100 pesetas por derechos de examen).

La Habilitación expedirá un recibo por duplicado, uno de cuyos ejemplares deberá unirse a la solicitud.

Cuando el pago de los derechos se efectúe por giro postal o telegráfico, éste será dirigido a la citada Habilitación, haciendo constar en el taloncillo destinado a dicho Organismo los datos siguientes:

Nombre y apellidos del interesado.
Plaza a la que concursa.

Cinco.—Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cádiz, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Contra dicha resolución aprobando la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la relación de admitidos y excluidos.

Seis.—La Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la composición de la misma en el «Boletín Oficial del Estado»

Dentro del plazo habilitado reglamentariamente para la constitución de la Comisión, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales respecto de la fecha del acto para el que se le cite, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión, y, en su caso, a los suplentes. En la citación se indicará día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento de día, hora y lugar de celebración de dicho acto; a